



AYUNTAMIENTO DE BULLAS
Plaza de España, nº 2
30180 Murcia
Tfno. 968652031
Fax: 968652826

ANUNCIO

Por la presente se procede a la publicación de las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a apoyar a las familias del municipio en la adquisición de material escolar, libros y recursos para la adecuación tecnológica durante el curso 2025/2026.

Conforme a lo establecido en la Base tercera de esta convocatoria el plazo de presentación de solicitudes es de quince días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, concluyendo, por tanto, el día 30 de septiembre de 2025.

BASES REGULADORA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DESTINADAS A APOYAR A LAS FAMILIAS DEL MUNICIPIO EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR, LIBROS Y RECURSOS PARA LA ADECUACIÓN TECNOLÓGICA PARA EL CURSO 2025/2026

Índice

- Base 1ª Objeto de la subvención1
- Base 2ª Beneficiarios y requisitos2
- Base 3ª Forma y plazo de presentación de solicitudes3
- Base 4ª Documentación a aportar por los solicitantes4
- Base 5ª Procedimiento de concesión.5
- Base 6ª Financiación.6
- Base 7ª Gastos subvencionables y cuantía de las ayudas.6
- Base 8ª Justificación de las ayudas.7
- Base 9ª Pago de la subvención.7
- Base 10ª Obligaciones y compromisos de las personas beneficiarias.7
- Base 11ª Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones.8
- Base 12ª Modificación de la resolución.8
- Base 13ª Incumplimientos.8
- Base 14ª Régimen jurídico.8
- ANEXO I – Modelo de solicitud9
- ANEXO II – Modelo para justificación de la subvención11

Base 1ª Objeto de la subvención

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las unidades familiares del municipio de Bullas, con menores matriculados en sus centros escolares. Y ello según lo establecido en el artículo 22 de la ley



u01471c799090450b07e932a90b000

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://sede.bullas.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30012>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JUAN JOSE HERNANDEZ ARNAU	Secretario	15/09/2025 11:13



AYUNTAMIENTO DE BULLAS
Plaza de España, nº 2
30180 Murcia
Tfno. 968652031
Fax: 968652826

38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Bullas (BORM núm. 193, de 22 de agosto de 2018). La finalidad de estas ayudas es fomentar la inclusión social en el ámbito educativo en el municipio de Bullas.

Base 2ª Beneficiarios y requisitos

1. Podrán beneficiarse de las **ayudas para material escolar** las unidades familiares del municipio de Bullas, con menores matriculados en el segundo ciclo de educación infantil, educación primaria o educación secundaria obligatoria y F. P. Básica.

2. Y ello siempre que se reúnan los siguientes requisitos:

- Que la persona solicitante se encuentre empadronada en el municipio de Bullas desde al menos el día 01/01/2025. Se podrán excepcionar unidades familiares que no reúnan este requisito tras la valoración técnica de Servicios Sociales.
- Para beneficiarse de las **ayudas para material escolar**, el alumnado deberá estar matriculado en el curso 2025/2026 en un centro de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria o F. P. Básica.
- Que el total de los ingresos netos del conjunto de la unidad familiar (padre, madre o tutores legales de los menores y/o pareja de hecho e hijos/as de ambos) **desde el 01/01/2025 al 31/07/2025** no superen los siguientes límites indicados en esta tabla:

Nº miembros de la ud. familiar	Límite de ingresos netos desde el 01/01/2025 al 31/07/2025 (en €)
2	6.156,8 €
3	9.235,2 €
4	12.313,6 €
5	15.392 €
6	18.470,4 €
7	21.548,8 €
8	24.627,2 €
9	27.705,6 €
10	30.784 €
Más de 10	Se incrementa en 3.078,4 € por cada miembro.

En caso de que un miembro de la unidad familiar tenga un grado de discapacidad reconocido por el IMAS igual o superior al 33% computará como dos personas.

- Que ningún miembro de la unidad familiar se encuentre incurso en alguna de las circunstancias recogidas en los arts. 13.2.a), 13.2.b), 13.2.c), 13.2.d), 13.2.f), 13.2.h), 13.2.i), 13.2.j) y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:
 - Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.



AYUNTAMIENTO DE BULLAS
Plaza de España, nº 2
30180 Murcia
Tfno. 968652031
Fax: 968652826

- b. Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c. Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d. Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e. Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- f. Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a esta u otras leyes.
- g. No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
- h. Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

4. Al amparo de lo previsto en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y dada la naturaleza de las ayudas que aquí se regulan, estas bases prevén expresamente la posibilidad de que sean personas beneficiarias quienes no se encuentren al corriente en sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social o en el pago de reintegro de subvenciones. Y ello en tanto que el fin de estas subvenciones es, precisamente, otorgar liquidez a colectivos con necesidades económicas para fomentar la inclusión de los menores de edad en el ámbito escolar.

Base 3ª Forma y plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes se presentarán, en formato papel o electrónico, en el registro del Ayuntamiento de Bullas. En la página web municipal estará disponible la información y documentación de la convocatoria y estará habilitado el acceso a la sede electrónica para formular la solicitud. Para la tramitación telemática se deberá disponer de certificado digital. De no disponer de certificado digital, deberá acudir a la representación a través de persona que sí disponga de ella, acreditando la representación.



001471c799090450b07e932a990b000

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://sede.bullas.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30012>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JUAN JOSE HERNANDEZ ARNAU	Secretario	15/09/2025 11:13



AYUNTAMIENTO DE BULLAS
Plaza de España, nº 2
30180 Murcia
Tfno. 968652031
Fax: 968652826

Cada unidad familiar sólo podrá presentar una única solicitud por convocatoria. En caso de presentar más de una solicitud, el órgano instructor del procedimiento únicamente considerará la presentada en primer lugar. El plazo de presentación de solicitudes será de **quince días naturales** a partir del día siguiente a la publicación de las bases. La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de Registro de Entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud.

Si la solicitud o la documentación que debe acompañarla no reunieran los datos de identificación, adolecieran de algún error o fueran incompletas, se requerirá al solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que, en un plazo máximo de **diez días**, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la citada ley.

Base 4ª Documentación a aportar por los solicitantes

La solicitud normalizada, que contiene el **Anexo I** de estas bases, deberá estar firmada por la persona interesada y debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

- DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica, de todos los miembros de la unidad familiar.
- Fotocopia del libro de familia.
- En los casos de separación matrimonial, divorcio o separación de hecho, se deberá presentar: o el acuerdo de fijación de mediación firmado por todas las partes, o la sentencia judicial o el convenio regulador ratificado judicialmente, que refleje quien ostenta la guarda y custodia. Excepcionalmente, para el caso de no contar con ninguno de los documentos anteriores, en aquellos supuestos en que exista una situación continuada en el tiempo en la que sin lugar a duda la guarda y custodia recaiga de facto en una persona en concreto, desde los Servicios Sociales se informará al respecto.
- Datos bancarios, si no se han presentado con anterioridad al Ayuntamiento de Bullas.
- Justificante de pago de alquiler o préstamo hipotecario de la vivienda habitual.
- En el caso de trabajadores/as por cuenta ajena, se deberán presentar las nóminas desde **el 1 de enero de 2025 al 31 de julio de 2025**.
- En el caso de trabajadores/as por cuenta propia, se deberá presentar el modelo 130 de autoliquidación del pago fraccionado del IRPF para actividades económicas mediante estimación directa normal o simplificada o el modelo 131 de autoliquidación trimestral del pago fraccionado del IRPF si se tributa en estimación objetiva o "módulos" desde **el 1 de enero de 2025 al 31 de julio de 2025**.
- Certificado de prestaciones o subsidios del SEPE desde **el 1 de enero de 2025 al 31 de julio de 2025**.

El Ayuntamiento podrá requerir la aportación de documentación adicional para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en estas Bases.



u01471c79990f0450b07e932a99b0d0

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://sede.bullas.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30012>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JUAN JOSE HERNANDEZ ARNAU	Secretario	15/09/2025 11:13



AYUNTAMIENTO DE BULLAS
Plaza de España, nº 2
30180 Murcia
Tfno. 968652031
Fax: 968652826

Base 5ª Procedimiento de concesión.

La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la Ley General de Subvenciones y los arts. 8, 9, 10 y 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Bullas.

La instrucción del procedimiento corresponderá a las Concejalías de Política Social y Educación, con el personal adscrito al área de Secretaría, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

De conformidad con lo previsto en el art. 10 de la Ordenanza General de Subvenciones, se nombrará una Comisión de Valoración compuesta por las siguientes personas:

- Titular de la Concejalía de Política Social, que actuará como Presidente;
- Secretario de la Corporación o persona en quien delegue, que actuará como Secretario;
- Titular de la Concejalía de Educación;
- 2 Trabajadoras Sociales de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula;
- Responsable de Administración de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula.

La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, estableciéndose como **criterio de valoración los ingresos netos del conjunto de la unidad familiar** (padre, madre o tutores legales de los menores y/o pareja de hecho e hijos/as de ambos) **desde el 01/01/2025 al 31/07/2025** acreditados documentalmente, conforme a la Base 2ª, y el registro de entrada en el Ayuntamiento.

La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible destinado a atender las mismas en ese momento.

En caso de coincidencia de los ingresos netos del conjunto de la unidad familiar y de fecha y hora entre dos o más solicitudes, se procederá a realizar un sorteo en presencia de los miembros de la comisión, y en todo caso del secretario general del Ayuntamiento.

El órgano Instructor comprobará por su orden cronológico de presentación las solicitudes recibidas y procederá a ordenarlas según los ingresos netos del conjunto de la unidad familiar, de menor a mayor. **Tendrán preferencia en la concesión de la subvención aquellas con menores ingresos netos del conjunto de la unidad familiar acreditados.** Por tanto, aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos y hasta agotar el crédito inicial disponible de la convocatoria, serán propuestas a la Comisión de Valoración para ser resueltas favorablemente. Conforme a la Base 6ª, la reserva de crédito de esta convocatoria extraordinaria de ayudas para el inicio del curso escolar podrá ser objeto de ampliación, en función de la disponibilidad presupuestaria, en el caso de que las solicitudes que cumplan requisitos superen el crédito inicial de la convocatoria.

Previamente a elaborar la propuesta de resolución, se publicarán a efectos de notificación en la página Web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, los siguientes listados:

- a) Personas solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JUAN JOSE HERNANDEZ ARNAU	Secretario	15/09/2025 11:13



u01471c79990f0450b07e932a99b0c0d



AYUNTAMIENTO DE BULLAS
Plaza de España, nº 2
30180 Murcia
Tfno. 968652031
Fax: 968652826

antes de agotarse el crédito inicialmente disponible destinado a atender estas ayudas, que se encuentran dentro del grupo de menores ingresos netos de las solicitudes presentadas.

- b) Personas solicitantes que, aun cumpliendo con los requisitos establecidos en la convocatoria, ven desestimada su solicitud por insuficiencia de crédito disponible. Estas personas tendrán carácter preferente de otorgamiento de subvención en caso de que se produzcan ulteriores convocatorias.
- c) Personas solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación requerida.

A las personas solicitantes referidas en el apartado c) se les otorgará el plazo de **10 días hábiles** para que aleguen lo que en su derecho consideren oportuno, o en su caso, subsanen su solicitud y presenten la documentación requerida.

Transcurrido el plazo establecido para alegar y subsanar las solicitudes requeridas para ello se elevará la propuesta de resolución a la Comisión de Valoración para que la someta a aprobación del órgano competente y se proceda a su posterior publicación.

La resolución será objeto de publicación en la página Web municipal y en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

La resolución de concesión de las subvenciones contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, que fijará expresamente su cuantía, e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas, como la desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso.

El término máximo para resolver y notificar el acuerdo será el que se indique en la convocatoria. La resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso- administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

Base 6ª Financiación.

Las subvenciones a conceder se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 326-48002 del presupuesto municipal para el año 2025, dotada inicialmente con 20.000 euros. La reserva de crédito de esta convocatoria extraordinaria de ayudas para el inicio del curso escolar podrá ser objeto de ampliación, en función de la disponibilidad presupuestaria, en el caso de que las solicitudes que cumplan requisitos superen el crédito inicial de la convocatoria, todo ello a tenor de lo regulado en el artículo 5 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 3/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base 7ª Gastos subvencionables y cuantía de las ayudas.

La cuantía de la ayuda será la resultante de dividir el importe asignado en la partida presupuestaria entre todas las personas solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria. Serán gastos subvencionables los siguientes:

- a) Material escolar: material fungible, tales como bolígrafos, rotuladores, cuadernos, lápices, etc., libros de lectura, diccionarios, mochilas o maletas escolares. Otros que se requieran para el inicio y el seguimiento del curso escolar.
- b) Material complementario destinado a actividades de carácter escolar.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JUAN JOSE HERNANDEZ ARNAU	Secretario	15/09/2025 11:13



u01471c799090450b07e932a90b000



AYUNTAMIENTO DE BULLAS
Plaza de España, nº 2
30180 Murcia
Tfno. 968652031
Fax: 968652826

- c) Libros de texto.
- d) Infraestructura informática destinada al estudio: tabletas, ordenadores portátiles o de mesa, ratones, pendrives, impresoras, otros materiales informáticos complementarios.
- e) Facturas de acceso a Internet.

Base 8ª Justificación de las ayudas.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 12 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Bullas, los perceptores estarán obligados a justificar la aplicación de los fondos como fecha máxima **hasta el 30 de junio de 2026**.

La documentación justificativa de la subvención recibida se presentará conforme al **Anexo II** de estas bases. Se adjuntarán las facturas originales u otros documentos contables acreditativos del pago, junto a los certificados, cargos bancarios o detalles de movimientos de cuenta que acrediten el gasto.

La falta de presentación de justificación en el plazo otorgado llevará aparejado el inicio del procedimiento de reintegro de conformidad con lo previsto en la Ley General de Subvenciones y el art. 22 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Bullas.

Base 9ª Pago de la subvención.

El abono se realizará por anticipado, mediante transferencia bancaria a una cuenta titularidad de la persona beneficiaria, a una cuenta de la persona autorizada para el cobro, o a una cuenta del/a técnico/a de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula autorizado/a para la gestión de la ayuda.

Base 10ª Obligaciones y compromisos de las personas beneficiarias.

Es obligación de los beneficiarios destinar las ayudas al fin para el que son concedidas. De no ser así, el órgano gestor iniciará las actuaciones tendentes al reintegro de conformidad con lo previsto en los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones. Y, en concreto, son obligaciones de las personas beneficiarias:

1. Destinar íntegramente la ayuda percibida para la adquisición de material escolar, material complementario destinado a actividades de carácter escolar, libros de texto, infraestructura informática destinada al estudio o facturas de acceso a Internet, en los términos reflejados en estas Bases.
2. Asistir regularmente a las clases durante todo el curso escolar. Si se produjeran a lo largo del curso escolar 2025/2026 situaciones de absentismo escolar no justificado, el Ayuntamiento podrá exigir la devolución de la ayuda concedida o proponer la no participación de la familia en la siguiente convocatoria de éstas.
3. Colaborar en las actuaciones de seguimiento del Ayuntamiento, aportando cuanta información le sea requerida, así como cualesquiera otras de comprobación y control que fuesen necesarias con la finalidad de verificar el cumplimiento específico de las obligaciones asociadas a la ayuda.
4. Comunicar las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos objetivos y subjetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JUAN JOSE HERNANDEZ ARNAU	Secretario	15/09/2025 11:13



u01471c7f9090f0450b07e932a090b000



AYUNTAMIENTO DE BULLAS
Plaza de España, nº 2
30180 Murcia
Tfno. 968652031
Fax: 968652826

5. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

6. Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones.

7. La aceptación de las subvenciones por parte de las unidades familiares beneficiarias implica la sujeción a las obligaciones establecidas con carácter general en las presentes bases y demás normativa aplicable en materia de subvenciones.

Base 11ª Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones.

Dada la finalidad que se persigue y la complementariedad con la que nacen estas ayudas, las subvenciones objeto de las presentes bases serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Base 12ª Modificación de la resolución.

El órgano concedente podrá modificar de oficio la resolución de concesión, previa audiencia de la persona interesada y antes de la aplicación de los fondos, cuando la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión impida o dificulten la consecución del interés público perseguido y no se irroguen perjuicios económicos a la persona beneficiaria.

Base 13ª Incumplimientos.

El incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de cualquiera de los requisitos y obligaciones establecidos en las presentes bases o en la normativa general aplicable, dará lugar al inicio de procedimiento de reintegro total o parcial de la subvención y al pago de los intereses de demora correspondientes. Y ello de conformidad con lo previsto en los arts. 22 y ss. de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Bullas.

Base 14ª Régimen jurídico.

Las ayudas objeto de la presente convocatoria se regirán por lo establecido en la misma y las siguientes disposiciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RGS).
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Bullas.
- Bases de ejecución del presupuesto municipal del Ayuntamiento de Bullas.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Cualquier otra disposición normativa que pueda resultar de aplicación.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JUAN JOSE HERNANDEZ ARNAU	Secretario	15/09/2025 11:13



u01471c7990f0450b07e932a90b0c00



SOLICITUD DE AYUDAS PARA PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR, LIBROS Y RECURSOS PARA LA ADECUACIÓN TECNOLÓGICA PARA EL CURSO 2025/2026

Apellidos y nombre: _____ DNI _____

Fecha de nacimiento: _____ Lugar: _____ Tel. _____

Domicilio: _____ Población: _____

CP: _____

NOMBRE Y APELLIDOS	CURSO	CENTRO EDUCATIVO

NÚMERO DE MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR		
MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR CON DISCAPACIDAD	NOMBRE Y APELLIDOS	

[illegible]



AYUNTAMIENTO DE BULLAS
Plaza de España, nº 2
30180 Murcia
Tfno. 968652031
Fax: 968652826

5. Autorización para el cobro de la ayuda por parte de otra persona

DNI	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE
DOMICILIO			MUNICIPIO
IBAN			

6. Autorización para la gestión de la ayuda por parte de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula

- ☐ SI
☐ NO

(en caso de haber respondido "sí")

Autorizo a D./D^a. _____ Técnico/a de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula a gestionar la ayuda.

7. Declaración responsable y autorización para la consulta de datos en ficheros de las Administraciones públicas.

Asimismo, a efectos de acreditar que asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista en estas bases, **DECLARO:**

1. Que son ciertos los datos que constan en la presente solicitud y en la documentación adjunta.
2. Que acepto cada una de las bases de convocatoria de *ayudas para comedor y ayudas destinadas a apoyar a las familias del municipio en la adquisición de material escolar, libros y recursos para la adecuación tecnológica para el curso 2025/2026*.
3. Que no me encuentro incurso en ninguno de los supuestos previstos en el art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (a excepción, en su caso, de lo que prevé el art. 13.2.e) y 13.2.g), indicados en la Base 2ª.
4. Que me comprometo a destinar la totalidad de la ayuda que, en su caso, me sea concedida para el fin para el que se ha solicitado.
5. Que autorizo al Ayuntamiento de Bullas para recabar datos ante otras administraciones en caso de que fuera necesario para la tramitación de la solicitud de subvención.

Bullas, a ____ de _____ de 2025

Fdo. _____



u01471c799090450b07e932a99b000



AYUNTAMIENTO DE BULLAS
Plaza de España, nº 2
30180 Murcia
Tfno. 968652031
Fax: 968652826

ANEXO II – Modelo para justificación de la subvención

MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA

[artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones].

CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN
Datos del beneficiario de la subvención_____
Importe de la subvención concedida_____
Objeto de la subvención_____
Órgano que la concede y fecha_____

A. MEMORIA DE LA ACTUACIÓN: (Descripción de la Actividad realizada)

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.bullas.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30012>



u01471c799090450b07e932a90b000

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JUAN JOSE HERNANDEZ ARNAU	Secretario	15/09/2025 11:13



1. RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS Y PAGOS EFECTUADOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.

Se adjuntan las facturas originales u otros documentos contables acreditativos del pago. Se adjuntará los certificados, cargos bancarios o detalles de movimientos de cuenta que acrediten el gasto (*Art. 72.2 b. del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*).

[illegible]

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico

Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

<https://sede.bullas.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.iso?entidad=30012>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JUAN JOSE HERNANDEZ ARNAU	Secretario	15/09/2025 11:13



AYUNTAMIENTO DE BULLAS
Plaza de España, nº 2
30180 Murcia
Tfno. 968652031
Fax: 968652826

2. RELACIÓN DE OTROS INGRESOS O SUBVENCIONES QUE HAN FINANCIADO LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

IMPORTE	PROCEDENCIA

Por la presente, D./Dña. _____, beneficiario/a de la subvención recibida por importe de _____ declaro bajo mi responsabilidad:

- Que todos los datos presentados en esta cuenta justificativa son ciertos.
- Que todos los gastos presentados en la presente cuenta justificativa han sido pagados en su totalidad al proveedor o suministrador.
- Que no se ha concedido ninguna ayuda o subvención de ninguna otra Administración Pública y cuyo objeto coincida con la subvención cuya cuenta justificativa se presenta en este documento. Y si no es así, se ha indicado en el apartado 2.

Con el fin de justificar la adecuada ejecución del gasto realizado y el fiel cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención ante El Ayuntamiento de Bullas, se emite la presente cuenta justificativa.

En _____, a ____ de _____ de 2025 .

Representante legal del beneficiario de la Subvención.

Fdo. _____

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JUAN JOSE HERNANDEZ ARNAU	Secretario	15/09/2025 11:13



u01471c79990f045b07e932a99b0c00